

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 039-2025-MDP/A

Poroy, 27 de febrero del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY.

VISTO:

El Informe N.º 18-GKBC/R.P.S-MDP/2025, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Srta. Grisanth Karenski Baca Carrasco – Responsable de la Oficina de Programas Sociales; El Informe N.º 124-2025-MDP/GDHPS-EMPO, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Mgt. Eva Marilyn Palomino Olazabal – Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social; El Informe Legal N.º 053-2025-MDP/GM/OAL-ACP, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; sobre; **DESIGNACION DE RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Poroy, un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.

Que, mediante Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;



Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;



Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO).

Que, en ese sentido, la Municipalidad distrital de Poroy, mediante Resolución de Alcaldía N.° 199-A/MDP-2013 creó la Unidad Local de Empadronamiento, para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N.°001-2020-MIDIS.

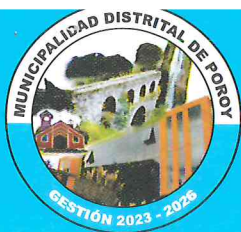


Que, mediante Informe N.° 18-GKBC/R.P.S-MDP/2025, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Srta. Grisanth Karenski Baca Carrasco – Responsable de la Oficina de Programas Sociales, solicita la designación como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento -ULE, el cual es necesario para el cumplimiento de la intervención I.E.6.2 MUNICIPALIDAD GESTIONA QUE LOS INTEGRANTES DE HOGARES VULNERABLES DE SU DISTRITO CUENTEN CON CSE VIGENTE, del Sello Regional Allin Kawsay;

Que, mediante Informe N.° 124-2025-MDP/GDHPS-EMPO, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por la Mgt. Eva Marilyn Palomino Olazabal – Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita que se desine mediante Resolución de Alcaldía a la Srta. Grisanth Karenski Baca Carrasco, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento -ULE que es necesario para el cumplimiento de la intervención I.E-6.2.;

Que, mediante Informe Legal N.° 053-2025-MDP/GM/OAL-ACP, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye textualmente: “Por las consideraciones antes mencionadas la Oficina de Asesoría Legal recomienda precedente la designación de la Srta. Grisanth Karenski Baca Carrasco como RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (UIE) para el cumplimiento de las obligaciones municipales establecidas en la Ley N° 30435 y la Directiva N° 001-2020-MIDIS, y en ese sentido la designación debe ser realizada mediante el acto resolutivo correspondiente, encargándole el cumplimiento de las funciones con responsabilidad y diligencia”

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferida por el inciso 6 artículo 20 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la emisión de este acto resolutivo a la servidora **GRISANTH KARENSKI BACA CARRASCO** con DNI N.º 73642440, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Poroy quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS. de la Unidad Local de Empadronamiento

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y demás áreas correspondientes, con el presente acto resolutivo para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al área de informática, publique en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Isabel Valderrama Zamora
ALCALDESA
DNI: 42279179

